

## Actualidad y proyección del marco legal para el entrenador deportivo en Colombia

Present and projection of the legal framework for the sports trainer in Colombia

Jesús León Lozada Medina<sup>1</sup>

Manuel de Jesús Cortina Núñez<sup>2</sup>

José Rafael Padilla Alvarado<sup>3</sup>

Manuel Enrique Moreno Villamizar<sup>4</sup>

### Resumen

El prestigio que constituye contar con selecciones y deportistas que enarbolan sus triunfos como colofón de la representación que exhiben, impulsa a la sociedad a crear sistemas eficaces que garanticen el mejoramiento y la sustentabilidad de los éxitos. Ante ello, el Estado debe cumplir con la obligación de legislar al respecto. Siendo evidente el auge de Colombia en resultados y proyección deportiva a nivel regional y continental, el presente escrito se propone el análisis y la proyección del marco legal para el entrenador deportivo en Colombia, analizando brevemente la historia geoeconómica reciente y el deporte, las regulaciones para el sector deporte en Colombia y la legislación para el entrenador deportivo Colombiano. Se concluye que la aprobación de un marco legal pionero en la región, permitirá fortalecer el sistema deportivo, al regular la formación técnica y profesional del personal que dirige el entrenamiento deportivo, mejorando el potencial humano y, en consecuencia, ele-

<sup>1</sup> Magíster en Educación Física Mención: Fisiología del Ejercicio. Doctorando Cs. de la Cultura Física. Coordinador Kinantropometría y Nutrición Deportiva, OICAFD. Miembro Grupo de Investigación Motricidad Siglo XXI, UNICORDOBA (Colombia).

Correo: [Jesusleon.lm@gmail.com](mailto:Jesusleon.lm@gmail.com)

<sup>2</sup> Magíster en Educación Física Mención: Fisiología del Ejercicio. Doctorando Cs. de la Cultura Física. Profesor Titular del Departamento de Cultura Física, Recreación y Deportes y Director del Centro de Ciencias del Deporte y la Cultura Física de la Universidad de Córdoba, Director Grupo de Investigación Motricidad Siglo XXI, UNICORDOBA (Colombia). Miembro del grupo de Investigación OICAF.

Correo: [mjicortinanunez@correo.unicordoba.edu.co](mailto:mjicortinanunez@correo.unicordoba.edu.co)

<sup>3</sup> Magíster en Educación Física Mención: Fisiología del Ejercicio. Doctorando Cs. de la cultura Física. Coordinador del Observatorio de Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (OICAFD-Unellez); Docente del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE-Venezuela), Miembro Grupo de Investigación Motricidad Siglo XXI, UNICORDOBA (Colombia), Unidad Educativa de Talento Deportivo del Estado Barinas (UETADEBA). Correo: [joseraphael.pa@gmail.com](mailto:joseraphael.pa@gmail.com)

<sup>4</sup> Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes. Maestrante en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Universidad autónoma de Madrid. Correo: [manuelmwillamizar@hotmail.com](mailto:manuelmwillamizar@hotmail.com)

vando el nivel del desarrollo de los profesionales involucrados directamente con los deportistas colombianos, dando así una connotación de ejercicio profesional a una actividad con altísimas dotes de pedagogía y científicidad.

**Palabras clave:** Legislación deportiva, Entrenador deportivo, Sistema deportivo.

## Abstract

The prestige that is to have selections and athletes who celebrate their successes as the crowning of the representation they exhibit, drives society to create effective systems that guarantee the improvement and sustainability of the successes. Before this the State must comply with the obligation of legislate about it. Being evident the boom of Colombia in terms of results and sporting projection at regional and continental level, this writing is proposed the analysis and projection of the legal framework for the sports trainer in Colombia, analyzing recent geoeconomic history and sport, regulations for the sports sector in Colombia and legislation for the Colombian sports trainer. Concluding that the approval of a pioneering legal framework in the region, will allow to strengthen the sports system, by regulating the technical and professional training of the personnel that directs the sports training, improving the human potential and consequently raising the level of the development of the professionals directly involved with Colombian athletes, thus giving professional connotation to an activity with very high pedagogy and scientific skills.

**Keywords:** Sports law, Sports coach, Sports system.

## Introducción

El constante aumento y la importancia del desempeño deportivo exitoso de las selecciones nacionales, departamentales, municipales y clubes, representa un componente de prestigio para la comunidad y su contexto. Por ello, las organizaciones deportivas, en conjunto con el público en general, indagan sobre la creación constante de sistemas eficaces que propugnen por la preparación deportiva. Este fenómeno genera, además, interés en las clases políticas con el fin de participar activamente. Por ende, el Estado se ve en la obligación de legislar al respecto.

Cada país posee un marco regulatorio para las actividades deportivas, e incluso es considerado como derecho fundamental, instaurado en la constitución nacional, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 1 de la Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte UNESCO (1978). Así mismo, algunas naciones desarrolladas han ido más allá, estableciendo parámetros regulatorios para el desarrollo de la actividad profesional, como dirigente de procesos pedagógicos y deportivos, siendo cada vez más cualificados y diversos.

En diferentes dimensiones de la formación y el desarrollo del talento humano vinculado al deporte y a la actividad física, la realidad marca una tendencia generalizada hacia la formalización y cualificación del más alto nivel para desempeñarse en diversidad de cargos dentro del sector, y cada vez son mayores y más diversos los marcos regulatorios y de formación, tanto así que desde los ámbitos académico y legislativo se ven forzados a avanzar en sime-tría cronológica con las nuevas demandas del deporte formalizado. Ejemplo de lo anterior, es el caso de la comunidad de Madrid, España, donde la Asamblea aprobó, en 2016, la propuesta de ley y su ordenanza acerca de las profesiones adjuntas al deporte en la Comuni-dad. La misma, en recapitulación, exige la cualificación necesaria para el ejercicio de la pro-fesión asociada al entrenamiento deportivo, ya sea como monitor, entrenador o preparador físico.

Siendo evidente el auge de Colombia en cuanto a resultados y proyección deportiva a nivel regional y continental, no obstante aun con insuficiencias normativas para sustentar la labor del entrenamiento deportivo, el objetivo del presente escrito, y en consecuencia su meto-dología, es el análisis y proyección del marco legal para el entrenador deportivo en Colom-bia.

### Historia geoeconómica reciente y el deporte

Al revisar la historia de países con éxitos comprobados en el marco del ciclo de juegos olímpicos de invierno y verano, se presume que los lauros están directamente relacionados con el potencial humano y el poder económico del cada Estado. En el caso de Colombia, sus resultados avalan un crecimiento económico superior al promedio para la región latinoamericana. Así mismo, Aravena (2010), en el informe que presenta para la Comisión Económica hacia América Latina y el Caribe (CEPAL) en cuanto al crecimiento potencial por país, indica que los resultados obtenidos para el periodo 2010-2020, presume que los países Cen-troamericanos, junto a Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, podrían disminuir sus tasas de crecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB) potencial, respecto a lo regis-trado en la década anterior, producto de la caída en el aporte que el empleo y la Producti-vidad Total de los Factores (PFT) registrarían.

Por otra parte, los datos del Banco Mundial sobre el crecimiento anual del porcentaje del PIB, asumen que Colombia se encuentra por encima del promedio latinoamericano (Gráfico 1). No obstante, las políticas públicas en el ámbito del deporte de alto rendimiento, y la capacidad de las organizaciones gubernamentales y sociales para formar un sistema eficaz de preparación, son mucho más importantes que el PIB o el número de población del país (Platonov, 2011).



Gráfico 1. Porcentaje de crecimiento de PIB durante 2016 (Banco Mundial, 2018).

Cabe destacar los casos de la extinta URSS, donde, en su mejor rendimiento deportivo global, se procuró que los entrenadores de selección nacional contaran con grado doctoral. Así mismo, en EEUU, en la actualidad, los autores de la mayoría de los manuales de metodología del entrenamiento publicados, son entrenadores con un alto nivel de preparación científica, especialmente en las áreas de biomecánica y fisiología (Platonov, 2011).

### Regulaciones para el sector deporte en Colombia

Una breve síntesis histórica sobre los avances en materia de regulaciones del sector deporte y actividad física colombiano, nos ubica, cronológicamente, desde 1995, cuando se promulgó la Ley marco del sector deporte, Ley 181 o Ley del deporte, la cual estableció el deporte como derecho fundamental, el fomento de su práctica, el aprovechamiento del tiempo libre y se creó el Sistema Nacional del Deporte. En 2004 se expidió la Ley 934, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.

Años después, encontramos que mediante Decreto 4183 de 2011, se transformó al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, en establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES, y determinó su objetivo, estructura y funciones, con estatus de secretaría nacional. Lo anterior generó que, entre 2016 y 2017, en las esferas del alto gobierno colombiano se vislumbrara la creación del Ministerio del Deporte, proyecto por ahora aplazado.

## La legislación para el entrenador deportivo Colombiano

El proceso de alcanzar un alto potencial humano en el quehacer de la actividad física y el deporte, pasa por la sustentación de un marco legal que garantice la obligatoriedad de la formación profesional de calidad de quienes ejercen la función de entrenador deportivo y afines. Para Ordoñez (2016), a partir de 2015, para la formación académica y desarrollo del talento humano capacitado en Colombia, se cuenta con más de 100 programas de educación superior, los cuales albergan a 30.000 estudiantes en áreas afines a la educación física y la preparación deportiva, entre ellos dos pregrados que otorgan el título de profesional en entrenamiento deportivo. Sin embargo, aún no se cuenta con un marco legal regulatorio para el ejercicio profesional del entrenador.

Al respecto, en 2011 se radicó el proyecto de Ley 180/2011 Senado, 248/2011 Cámara, *por la cual se reconoce y reglamenta el ejercicio de la profesión del(a) entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones*, proyecto aprobado por unanimidad en sesión plenaria de la Cámara de Representantes en noviembre de 2011, según consta en Acta 102 de la fecha, publicada en la Gaceta del Congreso 014 de febrero de 2012. El proyecto fue aprobado por la Comisión Séptima del Senado el 30 de mayo de 2012, según se informa en el Acta 25 de la misma fecha, por votación nominal y pública, con voto favorable de 8 Senadores, ninguno en contra y ninguna abstención, hecho publicado en la Gaceta del Congreso 524 de agosto de 2012.

El proyecto de Ley fue objetado por la presidencia de la República en julio de 2012. El Presidente de la República, la Ministra de Educación Nacional y el Director de COLDEPORTES, devolvieron el proyecto de Ley y el expediente legislativo al Presidente de la Cámara de Representantes, sin la correspondiente sanción ejecutiva, argumentando razones de inconveniencia e inconstitucionalidad, al considerar, entre otras objeciones, que la actividad de entrenador deportivo no pertenecía a una profesión, sino a un arte u oficio, por lo cual sería discriminatorio y excluyente para los ciudadanos que ejercen la actividad sin contar con titulación ni rango académico afín.

Posteriormente, el Senado, mediante votación, declaró inconsistentes los argumentos de la Presidencia de la República, quedando desestimadas así las objeciones por el Congreso de la República. El presidente del Senado de la República remitió a la Corte Constitucional el proyecto, con el fin de solicitar una decisión sobre su exequibilidad. Según Sentencia C-307/13, la Corte consideró que el proyecto de Ley en cuestión,

... no vulnera el 26 código procesal CP, por cuanto: (i) es definida por el legislador como profesión, razonadamente; (ii) tiene un contenido académico: componente interdisciplinario, existencia de una teoría y métodos propios; (iii) es de naturaleza pedagógica, en este

sentido su ejercicio impone ciertos conocimientos y, en determinados niveles, entrañar riesgo social.

Sin embargo, la Corte considera otras objeciones presidenciales, ya que, según la sentencia, el proyecto de Ley desconoce el artículo constitucional 154, que enmarca la creación del Consejo Nacional de Acreditación Profesional de los Entrenadores(as) Deportivos(as) por iniciativa legislativa exclusivamente parlamentaria, al concebir que se trata de un órgano público, cuya existencia afecta la estructura de la administración nacional y, en consecuencia, la Ley que llegase a preverlo requiere de iniciativa o aval gubernamental. Así mismo, considera que la exigencia de no tener investigaciones pendientes para obtener la tarjeta profesional de Entrenador(a) Deportivo(a), según lo establece el parágrafo 3 del artículo 10 del proyecto de Ley objetado, impide ejercer la profesión, no obstante que no media una condena judicial, lo cual vulnera el derecho al trabajo y a la presunción de inocencia consagrada como un componente esencial del debido proceso, como lo establece el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Producto de ello, se reinició el proceso de ajuste de un nuevo proyecto de Ley impulsado por el Comité Olímpico Colombiano (COC) y la Asociación Red Colombiana de Facultades del Deporte, Educación Física y Recreación (ARCOFADER), el cual derivó en la radicación del proyecto Ley 166/2016 Senado, 104/2015 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones*, que fue aprobado en abril de 2017 por la Comisión Séptima del Senado, y en junio de 2017 por el plenario del Senado, y posteriormente devuelto en agosto 2017 por la Presidencia de la República, por considerar que presenta contrariedad e inconstitucionalidad, específicamente en los siguientes puntos: a) impide el acceso de miles de colombianos consagrados al deporte al registro y acreditación, b) lesiona el derecho a la libertad de asociación, c) establece un gravamen tributario que afecta gravemente a deportistas y entrenadores, d) atribuye funciones públicas violatorias de la Constitución.

Entre los argumentos principales, se destaca que el proyecto no reconoce el entrenamiento deportivo como una profesión, sino solamente como una actividad. Al mismo tiempo, pretende reconocer un colegio profesional y atribuirle funciones públicas de inspección, vigilancia y control de la actividad pedagógica de entrenamiento deportivo, sin que dicho colegio pueda, jurídicamente, recibir esas funciones, al no tratarse de una profesión legalmente reconocida. Ante esta nueva negativa, los promotores del proyecto de Ley manifiestan que

... se objeta sin hacer una revisión rigurosa, objetiva y responsable del proyecto de ley, desconociendo el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la presencia del riesgo social en las actividades de entrenamiento deportivo. Del texto que sustenta las objeciones, se colige que el gobierno nacional está interesado en obstaculizar toda propuesta que contribuya a mejorar el sector deportivo” (Ordoñez, 2017).



Se argumenta, además, que con fundamento en la Sentencia C-307-2013 se elaboró el nuevo proyecto radicado en 2015, y que a pesar de haber sido revisado previamente por el Ministerio de Educación, cambiaron la posición a última hora, argumentando que, con base en la sentencia de la corte, se procuró resolver los siguientes temas: i) el riesgo social en el ámbito del artículo 26 de la Constitución Política; ii) la clase de Ley que debe reglamentar el reconocimiento y ejercicio de las profesiones, ya sea ordinaria o estatutaria; iii) la exigencia de los títulos de idoneidad; iv) la estructura y organización de los colegios o consejos profesionales; v) la iniciativa legislativa para reconocer y reglamentar una determinada profesión; vi) la definición de profesión, arte u oficio; vii) la competencia de vigilar e inspeccionar el ejercicio de las profesiones; viii) el otorgamiento de funciones públicas a los colegios o consejos; y ix) los códigos de ética de las diferentes profesiones.

Consecutivamente, se publicó en la gaceta 987 del Congreso Nacional el *Informe de objeciones presidenciales al proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara*, el cual argumentó suficientemente el carácter infundado de las objeciones presidenciales, y se concluyó declarar negadas las objeciones presentadas.

En este escenario, se presenta una pausa obligada en el avance logrado en materia legislativa y normativa de la actividad relacionada con el entrenamiento deportivo, por lo cual, según publicación del observatorio de la Universidad Colombiana (2017), los promotores designarán una comisión para revisar jurídicamente y hacer ajustes derivados de las observaciones del Gobierno Nacional.

En este sentido, se podría considerar que, de los puntos álgidos que mayor interés representa para los entrenadores en actividad y sin titulación profesional afín al deporte, es la obligatoriedad de certificación de idoneidad, respecto a los cual el proyecto presentado establece la posibilidad de adquirir títulos de idoneidad en un plazo máximo de 3 años, considerándose un tiempo suficiente, al compararlo con leyes promulgadas en países europeos, donde los plazos oscilan entre 3 y 5 años.

Por otra parte, recientemente fue promulgada la Resolución 1541 de julio de 2018, por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes, 2018), donde se adopta el *Plan nacional de capacitación en administración deportiva*, como requisito para ser miembro de la dirección y administración de organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento pertenecientes al Plan Nacional del Deporte. Este plan tiene como objetivos, capacitar al 2029 a 20.000 personas que aspiren a ingresar al Sistema Nacional del Deporte, mejorar la calidad en prestación de servicios, así como la actualización y fortalecimiento de capacidades en gestión de talento administrativo, técnico y científico encargado del desarrollo deportivo nacional.

El contenido programático orienta el desarrollo pedagógico en temáticas relacionadas con: ordenamiento jurídico del deporte, generalidades de la estructura del Estado y del Sistema Nacional del Deporte, Plan Nacional de Desarrollo, legislación deportiva, aspectos contables y financieros, orientaciones generales de administración deportiva, papel del dirigente deportivo, personal técnico y el juzgamiento.

Esta capacitación debe cumplir con una intensidad horaria no menor a 48 horas de preparación, con mínimo 80% de asistencia para optar al certificado. Si bien se recomienda que la participación se realice de manera presencial, se consideran otras modalidades siempre y cuando la institución que la imparta cuente con los mecanismos y herramientas tecnológicas necesarias para garantizar su conveniente desarrollo, validez y confiabilidad académica.

Hay que mencionar que la capacitación, además de poder ser dictada por Coldeportes y organismos oficiales, instituciones de educación superior nacionales o extranjeras podrán generar capacitaciones que creen la certificación respectiva, siempre y cuando reporten los datos de los participantes. Se debe destacar que se puede optar a un régimen de equivalencia al cursar y aprobar 1 crédito académico en pregrado o postgrado, equivalente a ochenta 80 horas de trabajo académico, tener título profesional o tecnólogo avalado por una universidad nacional o extranjera, haber ocupado cargos como administrador o director de órganos del deporte nacional, u ocupado cargos de nivel técnico, tecnólogo o profesional que tengan relación directa con organismos nacionales del deporte.

## Conclusión

Finalmente, a la luz de las evidencias se destaca como determinante el debate respecto a las regulaciones legales que implican el quehacer del entrenamiento deportivo en Colombia, y cómo este representa un acto político y administrativo pionero en Latinoamérica, que cuando se le dé visto bueno desde la Presidencia de la República para su promulgación, representará un avance en materia de administración deportiva. Esto permitirá fortalecer el sistema deportivo, al regular por Ley la formación técnica y profesional del personal que dirige el entrenamiento deportivo, mejorando el potencial humano y, en consecuencia, elevando el nivel del desarrollo de los profesionales involucrados con los deportistas colombianos, dando así una connotación de ejercicio profesional a una actividad con altísimas dotes de pedagogía y ciencias biológicas.



## Referencias

- Aravena C. (2010). *Estimación del crecimiento potencial de América Latina*. Chile: CEPAL Serie Macroeconomía del desarrollo No. 106.
- Banco Mundial (2018). *Porcentaje de crecimiento de PIB durante 2016*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG>
- Coldeportes (2018). *Resolución 1541 de julio de 2018*. Obtenido de <http://www.unicolombia.edu.co/Resolucion1541.pdf>
- Comunidad de Madrid (2017). *Ley 6/2016, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid*. Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-3069-consolidado.pdf>
- Congreso de la República. *Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea El Sistema Nacional del Deporte*. Colombia: Congreso.
- Congreso de la República. *Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones*. Colombia: Congreso.
- Congreso de la República (2017). *Informe de objeciones presidenciales al proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara*. Gaceta 987.
- Corte Constitucional de Colombia (2013). *Sentencia C-307/13*. Colombia: Corte Constitucional.
- Delgado, E. (2015). *Proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara*. Colombia: Congreso de la República.
- Observatorio de la Universidad Colombiana (2017). *Presidencia objeta ley que profesionaliza a entrenadores deportivos*. Obtenido de <http://www.universidad.edu.co/index.php/noticias/14856-presidencia-objeta-ley-que-profesionaliza-a-entrenadores-deportivos>
- Ordoñez, N. (2016). Una actividad que será reconocida como profesión. *Revista Olímpica*.
- Ordoñez, N. (2017). *Entrevista para el Observatorio de la Universidad Colombiana*. Obtenido de <http://www.universidad.edu.co/index.php/noticias/14856-presidencia-objeta-ley-que-profesionaliza-a-entrenadores-deportivos>
- Platonov, V. (2011). El deporte de alto rendimiento en diferentes países y la preparación hacia los juegos olímpicos. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Unesco (1978). *Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte*. Paris, Francia: Unesco.